

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . .	15
Por uno id. . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . .	21
Por uno id. . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 142.

En la Gaceta de 1.º del corriente núm. 1184 se halla inserta la Real orden que sigue:

Agricultura.—Circular.

Vista la comunicacion del Embajador de Francia en España invitando al Gobierno de S. M. para que promueva la concurrencia á las exposiciones de animales reproductores, de productos y de instrumentos agrícolas, que han de celebrarse en Paris, una desde el 25 de Mayo al 7 de Junio del año actual de 1856, y otra desde 22 de Mayo al 6 de Junio de 1857:

Considerando que si bien la escasez de tiempo, y principalmente la epidemia que afligió el año próximo pasado á la mayor parte de los pueblos de la Península, son circunstancias que dificultan el corresponder dignamente á tan laudable invitacion, no seria oportuno privar á los ganaderos y agricultores de los beneficios que ofrece el Gobierno del Emperador de los Franceses, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende á V. S. con encargo de que lo haga á su vez á las corporaciones provinciales y municipales, á los Institutos y Juntas de Agricultura, la mas eficaz diligencia para que, bajo sus auspicios y proteccion, contribuyan con cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á que figuren productos de esa provincia en el concurso próximo, sin perjuicio de procurar que en el siguiente sea la concurrencia tan numerosa é importante cual corresponde á un país esencialmente agricultor como España.

Con objeto de que las corporaciones y los particulares tengan conocimiento exacto de los animales, productos é instrumentos que son admisibles, así como de la declaracion que deben presentar los expositores ante los Consules franceses; de la obligacion que contrae el Gobierno del Emperador de sufragar los gastos de transporte desde la fron-

tera hasta Paris, y de los premios y prerogativas en fin á que pueden aspirar los expositores de uno y otro concurso, se inserta á continuacion, de orden de S. M., el programa publicado por el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas de Francia.

V. S. cuidará de dar puntual conocimiento á este Ministerio de los expositores que se presenten y de los efectos que se remitan, para que, segun la importancia de la concurrencia, disponga S. M. las medidas que estime oportunas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial con el programa de los premios acordados por el Gobierno Francés, para conocimiento de todos los que deseen presentar ganados, instrumentos y productos agrícolas en las exposiciones que han de tener lugar en el presente año y el venidero.== Burgos 3 de Abril de 1856.==Domingo Saavedra.

Decreto y programa citado en la Real orden que antecede.

CONCURSO UNIVERSAL
DE GANADO DE CRIA,
INSTRUMENTOS
Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS
EXTRANGEROS Y FRANCESES.

que debe celebrarse en Paris, el año de 1856 desde el 25 de Mayo al 7 de Junio, y el año 1857 desde el 22 de Mayo al 6 de Junio.

DECRETO.

Et Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas decreta:

Artículo 1.º El Concurso universal de animales reproductores machos y hembras, extranjeros y franceses, á saber: ganado vacuno, lanar, moreno, diversos animales domésticos, aves de corral etc., tendrá lugar en Paris el año de 1856 desde el 25 de Mayo hasta el 7 de Junio, y el año 1857 desde 22 de Mayo hasta el 6 de Junio.

PRIMERA DIVISION.—GANADO DE CRIA.

Art. 2.º Se distribuirán los premios entre las diversas clases, divisiones y categorías de los ganados dignos de obtenerlos, por el orden siguiente:

Primera clase.—*Ganado vacuno.*

PRIMERA SECCION.

Toros y vacas de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, bien pertenezcan á extranjeros, bien á franceses.

Primera categoría.—Casta durhan, de cuernos cortos, mejorada (short horned improved).

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Mayo de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Mayo de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Toros.	
Primer premio.	1,000 fr.
Segundo.	800
Tercero.	600
Cuarto.	500
} 2,900 fr.	

Vacas.	
Primer premio.	700 fr.
Segundo.	500
Tercero.	400
Cuarto.	300
} 1,900 fr.	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Mayo de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Mayo de 1855.

Toros.	
Primer premio.	1,000 fr.
Segundo.	800
Tercero.	600
Cuarto.	500
} 2,900 fr.	

Vacas.	
Primer premio.	700 fr.
Segundo.	500
Tercero.	400
Cuarto.	300
} 1,900 fr.	

Núm. 145.

CRIA CABALLAR.

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 13 de Abril de 1849 y disposiciones posteriores, he concedido autorizacion para establecer puestos de parada en esta provincia, á los sugetos siguientes, en los puntos que con las reseñas de los sementales se expresan á continuacion:

A D. Luis Esteban de la Colina.—Villahizan.

Un caballo, Lucero, castaño oscuro, calzado alto de los pies y de la mano izquierda, 7 cuartas 4 dedos, 7 años.

Otro idem, Gallardo, negro peceño, calzado de la mano derecha, estrellado, 7 cuartas 2 dedos, 9 años, declarado útil por su buena conformacion y lámina.

Un garañon, Voluntario, negro morcillo, seis y media cuartas, un dedo, nueve años.

Otro idem, Manchego, negro morcillo, braguilabado seis y media cuartas un dedo, trece años.

Segunda categoría.—Casta hereford.

Toros.

Primer premio,	800 fr.	} 1,400 fr.
Segundo.	600	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	} 900 fr.
Segundo.	400	

Tercera categoría.—Casta devon, sussex y análogas.

Toros.

Primer premio.	800 fr.	} 1,400 fr.
Segundo.	600	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	} 900 fr.
Segundo.	400	

Cuarta categoría.—Castas d'ayr, d'aldernay y análogas.

Toros.

Primer premio.	700 fr.	} 2,500 fr.
Segundo.	600	
Tercero.	500	
Cuarto.	400	
Quinto.	300	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	} 1,750 fr.
Segundo.	400	
Tercero.	350	
Cuarto.	300	
Quinto.	200	

Quinta Categoría.—Todas las castas Inglesas, escocesas é irlandesas no citadas anteriormente.

Toros.

Primer premio.	700 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	600	
Tercero.	500	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	} 1,250 fr.
Segundo.	400	
Tercero.	350	

Sexta categoría.—Castas holandesas y análogas.

Toros.

Primer premio.	900 fr.	} 2,700 fr.
Segundo.	700	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	

Vacas.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Sétima categoría.—Castas friburguesas, bearnesas y análogas.

Toros.

Primer premio,	900 fr.	} 2,700 fr.
Segundo.	700	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	

Vacas.

Primer premio,	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Octava categoría.—Casta de schwitz y análogas.

Toros.

Primer premio,	900 fr.	} 2,700 fr.
Segundo.	700	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	

Vacas.

Primer premio,	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Novena categoría.—Castas Alemanas y danesas.

Toros.

Primer premio.	900 fr.	} 2,700 fr.
Segundo.	700	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	

Vacas.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Décima categoría.—Castas Piamontesas y análogas.

Toros.

Primer premio.	900 fr.	} 2,700 fr.
Segundo.	700	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	

Vacas.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

(Se continuará.)

Otro idem, Clavel, negro peceño, seis y media cuartas dos dedos, cuatro años.

Otro idem, Navarro, tordo claro, seis y media cuartas, diez años.

A D. Ambrosio Lopez.—Busto.

Un caballo, Cordero, castaño oscuro, pelos blancos en los costillaras, siete cuartas, cinco dedos, doce años, con un hierro.

Un garañon, Famoso, negro peceño, seis y media cuartas, cinco años.

Otro idem, Arrogante, tordo rodado, seis y media cuartas, diez años.

A D. Francisco Diaz.—Virtus.

Un caballo, Moro, negro morcillo, estrellado, siete cuartas ocho dedos, doce años.

Un garañon, Lebrél, tordo sucio, seis y media cuartas un dedo, seis años.

Otro idem, Artillero, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, cinco años.

A D. Manuel Gutierrez.—Los Barrios de Bureva.

Un caballo, Gallardo, negro peceño, calzado del pie derecho, estrellado, 7 cuartas cuatro dedos, ocho años.

Un garañon, Vedijas, tordo sucio, seis y media cuartas un dedo, cuatro años.

Otro idem, Lebrel, tordo rodado, seis y media cuartas, once años.

Otro idem, Aragones, tordo sucio, seis y media cuartas, cinco años.

A D. Francisco Cañedo.—Villalain alternando con Villacomparada de Rueda.

Un caballo, Moro, negro morcillo, calzado de las manos y del pie derecho, estrellado, siete cuartas tres dedos, nueve años, porsus buenas anchuras y lámina declarado útil.

Un garañon, Corzo, pelo rata, seis y media cuartas un dedo, nueve años.

Otro idem, Pardo, pelo pardo, seis y media cuartas, trece años.

A D. Francisco Cañedo.—Espinosa de los Monteros.

Un caballo, Gallardo, negro peceño, calzado del pie izquierdo, siete cuartas tres dedos, ocho años, declarado útil por sus buenas anchuras y lámina.

Un garañon, Gallardo, tordo claro, seis y media cuartas, nueve años.

Otro idem, Galan, tordo sucio, seis y media cuartas, seis años.

A D. Juan Sainz.—Rio y Criales.

Un caballo, Brillante, negro peceño, calzado de la mano izquierda, y del pie derecho, 7 cuartas 7 dedos, 5 años.

Un garañon, Aragones, pelo rata, seis y media cuartas diez años.

Otro idem, Navarro, pelo rata, seis y media cuartas catorce años.

Otro idem, Gallardo, negro peceño, seis y media cuartas nueve años.

A D. Felipe Gomez.—El Rivero y Castro Obanto.

Un caballo, Galan, castaño oscuro, 7 cuartas cuatro dedos, cinco años.

Un garañon, Carrion, tordo rodado, seis y media cuartas, seis años.

Otro idem, Mohino, pelo negro, seis y media cuartas doce años.

A D. Marcos de la Fuente.—Villacian y S. Martin de Losa.

Un caballo, Gallardo, negro peceño, calzado de los pies, estrellado, siete cuartas cinco dedos, nueve años.

Un garañon, Gallardo, pelo rata, seis y media cuartas un dedo, catorce años.

Otro idem, Vedijas, tordo plateado, seis y media cuartas, diez años.

A D. Manuel Alonso.—Villabaril y Quincoces.

Un caballo, Gallardo, negro peceño, una cicatriz en el costillar izquierdo, siete cuartas cuatro dedos, once años.

Un garañon, Gallardo, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas, nueve años.

Otro idem, Zamora, negro peceño, seis y media cuartas, ocho años.

A D. Pedro Ortiz.—Villamartin en la Merindad de Sotoscueva.

Un caballo, Estrella, tordo sucio, siete cuartas cuatro dedos, seis años.

Un garañon, Gallardo, pelo rata, seis y media cuartas, siete años.

Otro idem, Carlin, negro peceño, seis y media cuartas, diez años.

A D. Clemente Marron.—Tordomar.

Un caballo, Brillante, castaño claro, siete cuartas cinco dedos, diez años.

Un garañon, Vinagre, tordo sucio, seis y media cuartas cuatro dedos, seis años.

Otro idem, Zaragoza, negro morcillo, seis y media cuartas dos dedos, diez años.

A D. Clemente Marron.—Barbadillo del Mercado.

Un caballo, Lucero, negro peceño, siete cuartas cinco dedos, nueve años.

Un garañon, Navarro, tordo sucio, siete cuartas escasas, cinco años.

Otro idem, Gallardo, tordo claro, seis y media cuartas cinco dedos, doce años.

Otro idem, Manchego, tordo plateado, seis y media cuartas un dedo, diez años.

A D. Pedro Lopez.—Pampliega

Un caballo, Lucero, negro morcillo, calzado de las cuatro extremidades, estrellado, 7 cuartas seis dedos, trece años.

Un garañon, Voluntario, negro peceño, braquilabado seis y media cuartas dos dedos, siete años

Otro idem, Mansilla, negro morcillo, seis y media cuartas, diez años.

Otro idem, Cadete, pelo mohino seis y media cuartas dos dedos, doce años.

A D. Cándido Gomez.—Pancorbo.

Un caballo, Moro, negro peceño, estrellado, pelos blancos en los costillares, 7 cuartas cuatro dedos, ocho años.

Un garañon, Arrogante, tordo sucio, seis y media cuartas once años.

Otro idem, Navarro, tordo claro, seis y media cuartas dos dedos, seis años.

Otro idem, Manchego, negro morcillo, braguilabado, seis y media cuartas, nueve años.

A D. Francisco Diaz.—Hervosa.

Un caballo, Moro, negro peceño, calzado de las cuatro extremidades, estrellado, 7 cuartas 4 dedos, 6 años.

Un garañon, Zaragoza, tordo rodado, seis y media cuartas dos dedos, once años.

Otro idem, Lucero, pelo mohino, seis y media cuartas, trece años.

A D. Apolinario Ruiz.—Belorado.

Un caballo, Cordobés, castaño oscuro, calzado de las cuatro extremidades, lucero corrido, siete cuartas seis dedos, once años.

Otro idem, Azon, castaño oscuro, pelos blancos en los costillares, siete cuartas cinco dedos, cinco años, con un hierro.

Un garañon, Gallardo, tordo sucio, seis y media cuartas cuatro dedos, once años.

Otro idem, Capitan, tordo sucio, seis y media cuartas tres dedos, cinco años.

Otro idem, Platero, tordo plateado, seis y media cuartas dos dedos, trece años.

Otro idem, Corzo, tordo sucio, seis y media cuartas un dedo, ocho años.

Otro idem, Voluntario, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas un dedo, cuatro años.

A M. Apolinario Ruiz.—Redecilla del Camino alternando con Castil Delgado.

Un caballo, Lagarto, tordo sucio, siete cuartas seis dedos, ocho años, con un hierro.

Un garañon, Galan, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas cuatro dedos, siete años.

Otro idem, Frances, negro peceño, seis y media cuartas cuatro dedos, diez años.

A D. Miguel Ruiz.—Villafranca Montes de Oca.

Un caballo, Cordero, castaño oscuro, calzado de los pies y de la mano derecha, siete cuartas cinco dedos, trece años, con un hierro.

Un garañon, Salado, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas, nueve años.

Otro idem, Zamora, negro marcillo, seis y media cuartas dos dedos, ocho años.

Otro idem, Famoso, tordo plateado, seis y media cuartas tres dedos, diez años.

A. D. José Gutierrez.—Los Balbases.

Un caballo, Moreno, castaño oscuro, calzado del pié izquierdo, y mano derecha, estrellado, siete cuartas, cinco dedos, trece años.

Un garañon, Gallardo, tordo sucio, seis y media cuartas, nueve años.

Otro idem, Navarro, pelo mohino, seis y media cuartas dos dedos, seis años.

Advirtiendo que interin no se presenten en la Secretaría de este Gobierno los libros de que habla la circular de 7 de Marzo último, inserta en el Boletín número 30, para que sean rubricados y sellados y la tarifa de precision que indica la misma, no se entregarán las patentes á los interesados, ni se les permitirá abrir las paradas: quedando encargados del cumplimiento de lo referido los respectivos Alcaldes constitucionales bajo su mas estrecha responsabilidad. Burgos 7 de Abril de 1856. —Domingo Saavedra.

Núm. 144.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia pública, procederán á la captura de José Miguel Ortiz, contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado de 1.ª instancia de Cuellar, por haber desaparecido de esta villa llevándose una caballería propia de Francisco Martin, y el dinero y efectos de su ama Maria Minguez; y de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez de 1.ª instancia de Cuellar, á cuyo fin se insertan las señas del procesado y de la caballería.—Burgos 5 de Abril de 1856. —Domingo Saavedra.

Señas del procesado José Miguel Ortiz

Estatura 5 pies poco mas ó menos, edad 28 años, ojos negros, barba poblada con greca, color trigueño, vestido con pantalon paño color de café, chaleco idem negro, chaqueton paño munilla, gorra paño negro, calzado con botas.

Señas del Macho.

Valdrá unos mil rs., pelo castaño oscuro, seis cuartas y media de alzada con una rozadura en el espinazo, rómo, de 5 años de edad, de aparejos llevaba tres aneos del pescado, cosidos 2 de ellos por las puntas y el otro suelto, una manta nueva de Peñaranda y otra idem á medio andar, una jalma, unos castillejos, tarre encarnada, cabezada de Peñafiel bastante usada, con ramal de cáñamo.

Núm. 145.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y dependientes de Vigilancia pública, procederán á la captura de dos hombres desconocidos que en la noche del 28 al 29 de Marzo último, robaron de la Iglesia de Moraza, Condado de Treviño, dos cálices, dos patenas, un copon, una cucharilla y una cajita todo de plata, barrenando para ello las puertas y valiéndose además de un escoplo para los pestillos, dichos ladrones, los cuales llevaban una caballería mular pequeña, y uno de ellos debe ir herido de alguna mano; y de ser habidos los pondrán con toda seguridad y con los efectos que se les encontrare á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Miranda de Ebro. Burgos 5 de Abril de 1856. —Domingo Saavedra.

Núm. 146.

Seccion 1.ª.—Administracion.—Negociado 4.º

Por la disposicion 4.ª de la Real orden de 2 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial de 5 del mismo mes, núm. 16, se previno á los Ayuntamientos me dieran cuenta de quedar rectificado en fin de Marzo el alistamiento de sus respectivos pueblos y como quiera que no lo hayan aun verificado algunos, me veo en la precision de recordarles este deber, en la inteligencia que de no dejarle cumplido para el dia 12 del corriente, les exigiré la responsabilidad que corresponda á esta falta.—Así bien espero me remitirán ca-

da uno de los Alcaldes dos actas del sorteo celebrado en el dia de Ayer, con las formalidades que espresa el artículo 70 de la ley de 30 de Enero inserta en el propio Boletín y cuyo cumplimiento debe tener efecto á los tres dias de verificado dicho sorteo. Burgos 7 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

Diputacion provincial de Burgos.

Debiendo procederse por los Ayuntamientos, á la declaracion de soldados y suplentes de la quinta del año actual en el dia señalado á este fin en el art. 71 de la ley de 30 de Enero último, inserta en el Boletín oficial núm. 16, y no obstante de estar convencida de que en esta delicada operacion llenarán debidamente sus deberes observando con toda la escrupulosidad que se requiere cuantas formalidades ha prescrito aquella, ha creído conveniente hacerles las prevenciones siguientes:

1.ª Además de la citacion por edictos que segun el artículo 71 debe hacerse á todos los mozos comprendidos en el sorteo, se les citará personalmente, y en su defecto, por ausencia ú otra causa, á sus padres, madres, amos, curadores ó de quienes dependan.

2.ª Los Ayuntamientos de los pueblos que asociados á otros en décimas, les ha correspondido dar el soldado, darán aviso con la debida anticipacion á los de los otros asociados, á fin de que citen personalmente á los mozos, para que concurran al citado acto en el dia y hora que se haya designado, y los Alcaldes de estos pueblos remitirán al que les dió aviso, el acta de citacion para que surta los efectos de la ley.

3.ª El llamamiento y declaracion de soldados y suplentes se practicará por el orden y con las formalidades que exige el art. 80 de la ley, y los Ayuntamientos tendrán especial cuidado de observarlas con la mas escrupulosa exactitud, harán constar en el espediente clara sucintamente las exenciones y escepciones que se propongan por los mozos llamados, asi como las contradicciones que se presenten por los demas, y harán unir á él las justificaciones que practiquen en apoyo y contradiccion de aquellas.

4.ª Si algun mozo no justifica en el acto del llamamiento la excepcion que proponga, el Ayuntamiento le fijará el término que, habida consideracion á las circunstancias, crea necesario para que lo verifique, sin que dicho término exceda del marcado en el art. 82 de la referida ley y el cual se entenderá asimismo para que los demas interesados justifiquen lo que le convenga, pero siempre con reciproca citacion.

5.ª Si los mozos del sorteo no fueren suficientes para llenar el cupo del pueblo, se llamará á los del sorteo del año de 1855 y en defecto de estos á los del de 1854, pero si no les hubiere en ninguno de los tres sorteos citados quedará sin cubrir aquel y el pueblo sin responsabilidad alguna.

6.ª Cuando un pueblo tenga un soldado por décimas, y no tenga mozos del sorteo de este año, ó los que haya se declaren esentos del servicio, pasará testimonio de las diligencias practicadas al Ayuntamiento del pueblo que le sustituye en primer lugar, y si este se halla en el mismo caso, dará conocimiento al que le sigue en número con igual testimonio, y solo cuando ninguno de los asociados tenga mozo del actual sorteo, pasará al llamamiento de los del año anterior empezando por los del pueblo número 1.º del sorteo de décimas, y siguiendo el orden establecido en el art. 25. Lo mismo se observará en los pueblos asociados para dos soldados, entendiéndose sin embargo que ninguno de ellos dará mas que uno, segun lo dispuesto en el art. 26.

7.ª Los Ayuntamientos han de decidir todas las escepciones y esenciones que se propongan, sin dejarlas nunca para la resolucion de la Diputacion, pues que correspondiendo á esta la revision de los fallos de aquellos, no dándose estos, no es posible que pueda dictar providencia alguna, de lo cual se seguirán grandes perjuicios que recaerán sobre los que á ellos den lugar.

8.ª Las actas relativas al llamamiento y declaracion de soldados y suplentes han de estenderse en papel del sello 4.º y las copias que han de presentarse al hacer la entrega en la caja de quintos de los soldados y suplentes, han de ser estendidas á si mismo en papel de igual sello, Burgos 6 de Abril de 1856.—E. P. Domingo Saavedra.—P. A. D. S. E.—Mariano de la Garza, Secretario.

Imp. de Gutierrez é hijos.